Resolución Administrativa
N° 012 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 17 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo consignado con CUT N° 256699-2019, de fecha 18 de diciembre del 2019 a través de mesa de partes y con fecha 18 de diciembre del 2019 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, presentado por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, sobre aprobación de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor 2020, y,

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI ADMINISTRADOR ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA

Que, según el numeral 4 del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica publica;

Que, el numeral 4 del artículo 90º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, así mismo el artículo 93º de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 008-2014-ANA, de fecha 08 de enero del 2,014, se otorgó al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Choclococha-Clase A"; disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica, cuyo plazo es de 5 años contado desde la notificación de la resolución y renovable a solicitud de parte;

Que, por Resolución Jefatural Nº 307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;

Resolución Administrativa
N° 012 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, según la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N°230-2019-ANA que modifica el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, señala que la *"presentación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2020, es presentado hasta el 15 de diciembre de 2019"*;

Que, según el literal l) del Art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala como función de la Administración Local de Agua, la siguiente: *Aprobar las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan los Proyectos Especiales; así mismo aprobar y supervisar las metas del Plan Multianual de Inversiones y de los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de infraestructura hidráulica a cargo de dichos proyectos;*

Que, mediante expediente administrativo consignado con CUT N° 256699-2019, de fecha 18 de diciembre del 2019 a través de mesa de partes y con fecha 18 de diciembre del 2019 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha hace llegar la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor 2020;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
ING WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Que, de la revisión efectuada a la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor 2020 para el Sector Hidráulico Mayor Sistema Choclococha Clase "A", presentada por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha mediante el documento del visto y a través del aplicativo **SICTA**, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, habiéndose calculado tomando en cuenta el Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas por un monto ascendente a S/. 543,171.28 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno con 28/100 Soles) para el servicio de suministro por un volumen estimado de hasta 59.3600 hm^3, a las Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, operadores hidráulicos de los Sector Hidráulicos Menores Ica y La Achirana Clase B;

Que, mediante Informe Técnico Nº 013-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/CECG, de fecha 17 de enero del 2020, el área técnica de esta administración, luego de revisada la documentación presentada concluye entre otros que luego de la evaluación técnica realizada a la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor 2020 para el Sector Hidráulico Mayor Sistema Choclococha Clase "A", presentada por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, siendo procedente su aprobación para el servicio de suministro por un volumen estimado de hasta 59.3600 hm^3, a las Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, operadores hidráulicos de los Sector Hidráulicos Menores Ica y La Achirana Clase B**,** cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa
N° 012 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR *Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC*	Valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor 2020 (S/.*m^3)
Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor, volumen estimado (59.3600 hm^3)	0.00915

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA I

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° literal l) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor 2020 para el Sector Hidráulico Mayor Sistema Choclococha Clase "A", presentada por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, para el servicio de suministro por un volumen estimado de hasta 59.3600 hm^3, a las Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, operadores hidráulicos de los Sector Hidráulicos Menores Ica y La Achirana Clase B, cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación:

OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR *Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC*	Valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor 2020 (S/.*m^3)
Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor, volumen estimado (59.3600 hm^3)	0.00915

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, deberán incluir el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor aprobada, en el Recibo Único por el Uso del Agua, con la finalidad de que realicen la cobranza respectiva, debiendo remitir un Informe Mensual dentro de los 10 primeros días del cada mes a la Administración Local de Agua, correspondiente a la transferencia que realicen al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha en su condición de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa
N° 012 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, deberá remitir un Informe Mensual a la Administración Local de Agua, correspondiente a la transferencia que realicen las Juntas de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, por concepto de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor, precisando el volumen suministrado a las mismas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Administrativa al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase "B" y Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
Administrador
Administración Local de Agua Ica
Autoridad Nacional del Agua.